



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 16 de Noviembre de 1984.-

Expte. 1199-I-154/84.-

Al Señor
Intendente Municipal
D. JUAN CARLOS ALBERTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.,
a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº
26 (3a. de Prórroga) celebrada el día 15 del corriente mes y año, ha sancio-
nado la siguiente:

ORDENANZA

5723

ARTICULO 1º.- El uso de la autorización a que se refiere el Artículo 2º del
----- Decreto Reglamentario número 1462/84 de la Ordenanza Nº 5656/84,
por personas que no padezcan la deficiencia física que le sirve de fundamento,
será sancionado con multa de 5 a 20 unidades de sanción aplicables a dicha per-
sona y multa de 5 a 20 unidades de sanción aplicables a la persona autorizada.
La reincidencia será sancionada con el retiro de la autorización.

ARTICULO 2º.- Derógase la Ordenanza Nº 4906/81 y toda otra que se oponga a la
----- presente.

ARTICULO 3º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

DR. HUGO ALEJANDRO MAZZONI
SECRETARIO LEGISLATIVO

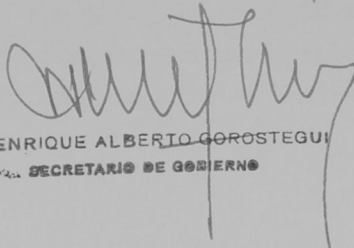


ALBERTO RIVAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

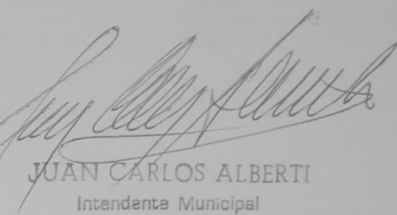
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 22 de Noviembre de 1984.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese,
dése al Boletín Municipal y archívese.-----


DR. ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

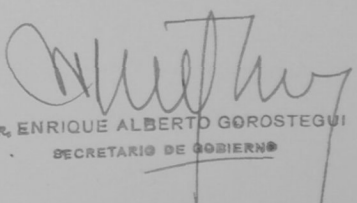



JUAN CARLOS ALBERTI
Intendente Municipal

LA PLATA, 22 de Noviembre de 1984.-

Registrada en la fecha bajo el número CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES (5.723).-----




DR. ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

1ms